Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

INFORME DE EVALUACIÓN N° 26/2020 – CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de octubre del año 2020, sito en la calle Humaitá N° 145 Edificio Planeta I, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución N° 058/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de la oferta económica en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.**

1. Introducción

Nos hemos abocado a la tarea de calificación de la propuesta técnica del oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, el cual alcanzó el puntaje necesario para acceder a la apertura y evaluación de su propuesta económica.

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres:-

Como consecuencia de esta calificación, se procedió a efectuar el Acto de Apertura de Sobre N° 2, conforme al Acta de Apertura N° 27/2020 de fecha 14/10/2020, resultando lo siguiente:

RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE, por un monto total de Gs. 144.000.000.- IVA Incluido.

3. Análisis de la oferta: -

Teniendo en cuenta el sistema de adjudicación de esta consultoría basada en Calidad y Costo se realiza un resumen del mismo.

3.1. Evaluación Técnica

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, obtuvo una puntuación de 100 Puntos;

3.2. Evaluación Económica

Se asigna un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas:

Puntaje de costo = (Costo más bajo) / (Costo de la oferta) * 100

Gs. 144.000.000Gs. /144.000.000 X 100 = 100 puntos

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, presentó su oferta económica, otorgándose 100 puntos correspondientes a la evaluación económica.

Asimismo, en virtud al Dictamen N° 013/2020 de la Dirección de Contrataciones, fue verificado el precio ofertado, encontrándose ajustado al precio referencial estimado por la convocante.

Abg. Aarón Ortiz
Abg. CESAR GRANADA
SENAVE
Dr. Manuel Guanes
Director de Asesoría Jurídica
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

4. Evaluación Combinada:-

El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad (80%) y el Costo (20%).

Puntaje total = 0,80*(Puntaje de Calidad) + 0,20*(Puntaje de Costo)

- ✓ ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, 0.80* (100) + 0.20 *(100) = total 100.

5. Resolución DNCP Nº 849/15

Con relación a la Resolución DNCP Nº 849/15 de fecha 27/03/15, cabe aclarar que se remitió la consulta a la Dirección de Gestión de Personas por Expediente de Mesa de Entrada Institucional MEI N° 34/268/2020 de fecha 15/10/2020 y Nota CEO Nº 44/2020 de fecha 15/10/2020, sobre el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, con C.I. Nº 1.985.640, a fin de verificar en los Legajos de la Dirección, así como en el SINARH.

Por Nota DGP Nº 611/2020, de fecha 15/10/2020, y el Informe SINARH Nº 14/2020 el Dpto. Administrativo del Personal dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, ha respondido cuanto sigue:

Se desempeña como Profesor, en la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – año 2.019,

En ese sentido, se trae a colación el criterio utilizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a la condición de funcionario público y lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03.

Al respecto, el mismo refiere: "que se debe de tener presente que toda normativa que limite derechos individuales debe ser interpretada con carácter restrictivo, es decir, no se puede pretender extender el contenido y alcance de las normas a situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la misma".

Así mismo dice: "el Art. 40 de la Ley 2051/03 en sus incisos a) y b), contienen restricciones para la presentación de oferta y la celebración de contratos entre funcionarios públicos y el estado. Sin embargo con relación al inc. a) que, el caso que nos ocupa, no se encontraría enmarcado en lo dispuesto, ya que…, no prestaba servicios en la Entidad en la que resulto adjudicada".

Por último dice: "en lo que respecta al inc. b) "quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados", la Ley 1626/00, en su Art. 60, inc.) h), k), m), y o), se observa que no existe disposición expresamente que prohíba a un funcionario prestar servicios, ejecutar obras o proveer bienes al Estado mediante la adjudicación en el marco de un proceso licitatorio".

Es decir, el inciso h), prohíbe a los funcionarios públicos intervenir por si mismos o por interpósita persona en la obtención de concesiones. Sin embargo, tenemos que esta se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 2051/03, en virtud al inciso b) de su Art. 26, y se rigen por disposiciones de la Ley N° 1.618/2000. Por Tanto, existiendo una ley especial para la materia, y estando expresamente excluida del ámbito de aplicación de las contrataciones públicas, la prohibición no afecta en ámbito de las contrataciones públicas.

Abg. Cesar Granada
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

En lo que respecta al inciso k), similar a lo manifestado en cuanto al inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03, esta inhabilidad alcanza al funcionario con facultad de suscribir contratos o dictar actos bajo el ámbito de su competencia relacionado a las contrataciones públicas que pudieran generar beneficios directa o indirectamente.

El inciso m), prohíbe la participación del funcionario en el directorio, según sea la razón social y en los casos que gestione o exploten concesiones de la Administración., cuya justificación se mencionó más arriba se rigen por disposición distinta a las que rige las contrataciones públicas, por tanto no puede interpretarse de manera extensiva la normativa para ajustarla a prohibición a partir en un proceso de licitación de la Ley N° 2051/03.

En lo que refiere el inciso o), prohíbe la participación del funcionario para ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro, tal como se habíamos justificado en los casos del inciso a) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 y el inciso k del Articulo 60 de la Ley 1626/00, el mismo no se encuentra comprendido.

En ese orden de ideas, por las consideraciones realizadas, constándose que el oferente, se encuentra en la base de Datos del SINARH, prestando servicios en otra Institución y no interviene en etapas del procedimiento de contratación, se concluye que el mismo no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos A y B del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

6. Recomendación

Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el PBC para el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020, *"CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.***, califica en el presente llamado, y posee la solvencia técnica, económica y legal.

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19; tomando en cuenta la Resolución DNCP N° 3416/14, y la modificación del Art. 1° de la Resolución N° 805/09, por consiguiente bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas", que expresa: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y que la oferta presentada por el oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación, experiencia y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda:

ADJUDICAR, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.**, al oferente ***RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE por un monto total de GS. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA incluido.***

Asg. CESAR GRANADA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Económica (2)

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el trabajo de evaluación, a los 19/10/2020, suscribiendo el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Abog. Gabriel Aarón Martínez Peralta
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Abog. César Granada
Representante
Secretaría de Gabinete

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección General de Administración y Finanzas

Dr. Manuel Guanes
Director de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.

OFERENTE		ABOGADO RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE				
Ítem*	Descripción del Servicio *	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1-	CONSULTORIA JURISDICCIONAL	12	MES	EVENTO	12.000.000	144.000.000

Abg. Aarón Martínez

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Servicio NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.

OFERENTE		ABOGADO RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE				
Ítem*	Descripción del Servicio *	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1-	CONSULTORIA JURISDICCIONAL	12	MES	EVENTO	12.000.000	144.000.000

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 22/2020 – CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de octubre del año 2020, sito en la calle Humaitá Nº 145 Edificio Planeta I, se inicia el trabajo de Evaluación, conforme a la designación por Resolución Nº 058/20 de fecha 04 de febrero de 2020, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE. En ese sentido se procede al estudio de las ofertas técnicas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 04/2020, "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.**

1. Introducción:

El llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el **PAC Nº 381.746** de la institución.

Según lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a: "***SEA ABOGADOS Y CONSULTORES AMBIENTALES; RMG ABOGADOS; ESTUDIO LIBERTAD S.A. CONSULTORES Y ABOGADOS; VICTOR GONZALEZ Y ASOCIADOS S.S. y RUBEN ANTONIO GALEANP DUARTE***", según Cartas de Invitaciones extendidas con reporte de fax y/o email.

El Sistema de Adjudicación es por **TOTAL**.

2. Acto de Recepción y Apertura de Sobres:

Conforme a los plazos establecidos, el día 11 de setiembre de 2020, la Dirección de Contrataciones procedió a realizar la apertura de los sobres técnicos del llamado conforme al Acta de Apertura Nº 21/2020, presentándose el siguiente oferente:

OFERENTE
ABOG. RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE

Así mismo se señala que al momento de la apertura de sobres no se han dejado observaciones.

3. Verificación de las Documentaciones Sustanciales para la apertura de la Oferta Técnica.

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y los Artículos 60, 61, 62, y 63 del Decreto Nº 2992/19, el método de evaluación de ofertas mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a verificar las documentaciones sustanciales requeridas para la validez de la oferta presentada, eliminándose a aquellas que no cumplen con dichos requisitos, o cuya documentación sea insatisfactoria, constatándose conforme dispone el numeral 1 del Art. 63 del decreto 2992/19, que el oferente ***ABOG. RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE,*** cumple con las documentaciones sustanciales solicitadas en la Carta de Invitación.

4. Evaluación Técnica: -

En lo que respecta a la presente evaluación, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se adjunta el ANEXO C – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Llamado CD N° 04/2020 – ID 381.746.

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

MANUEL GUANES NICOL
ABOGADO
MAT. Nº 15.496

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

En ese sentido, hechas las verificaciones correspondientes y considerando el Informe Técnico, se concluye que el oferente ***ABOG. RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE***, cumplen con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico.

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el trabajo de evaluación, en fecha 07/10/2020, suscribiendo el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Abog. Gabriel Aarón Martínez Peralta
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Abog. César Granada
Representante
Secretaría de Gabinete

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección Gral. de Administración y Finanzas.

Dr. Manuel Guanes
Director
Director de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

ANEXO C DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE SOBRES TÉCNICOS N° 22

ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC, - Propuesta Técnica Matriz de Evaluación Técnica, se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

Parámetros	Indicadores	Folios	Puntos Obtenidos
1.1. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (hasta 60 Puntos)	**RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE**		
1.1.1 Se otorgarán **5 puntos** por cada demostración certificada de contar con experiencia en consultorías o trabajos de asesoramiento jurídico en el sector público y/o privado, hasta un máximo de **20 puntos**.	1. Asesor Jurídico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. 2. Servicio de Consultoría para el Diseño de un nuevo Marco General de Regulación para el Sector Cooperativo. 3. Antecedentes y contrato de Asesoría suscripto con el *World Council of Credit Unions Inc.* 4. Servicio de Consultoría Jurídica suscripto con la empresa Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA). 5. Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica, suscripto con el Sindicato de Trabajadores Aduaneros – SITRAD. 6. Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica suscripto con el Sindicato de Funcionarios Aduaneros Graduados Universitarios del Paraguay – SIFAGUP. 7. Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Producción, Consumo y Servicios Capiatá Limitada. 8. Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la empresa TODO BRILLO S.R.L. 9. Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos suscripto con la Universidad San Lorenzo (UNISAL).	1. 087 al 092. 2. 090 al 097. 3. 098 al 111. 4. 114 al 120. 5. 121 al 125. 6. 126 al 130. 7. 131 al 136. 8. 137 al 143. 9. 144 al 148.	**20**
1.1.2. Se otorgarán **20 puntos** por la experiencia mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión de abogado, con prestación de servicios en el sector público y/o	1. Matrícula; y 2. Constancia expedida por la Secretaría de la	1. 143. 2. 150.	**20**

Abg. CESAR GRANADA
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

privado. Los años de experiencia serán computados desde la fecha de matriculación como abogado del Consultor.	Corte Suprema de Justicia.		
1.1.3. Se otorgarán **5 puntos** por cada demostración certificada de que el Consultor forma parte de organizaciones profesionales (colegios y/o asociaciones profesionales), hasta un máximo de 10 puntos.	1. Constancia expedida por el Colegio de Abogados del Paraguay. 2. Constancia expedida por el Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur – COADEM. 3. Constancia expedida por la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas, A.C. 4. Constancia expedida por la Asociación Paraguaya de Derecho Procesal Constitucional.	1. 151. 2. 152. 3. 153. 4. 154.	**10**
1.1.4. Se otorgarán **5 puntos** por cada año, demostrado documentalmente, de haber sido contratado como Consultor y/o Asesor de la institución contratante, y hasta un máximo de 10 puntos.	1. Contrato N° 01/2016 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica – Resolución SENAVE N° 176/2016. 2. Contrato N° 02/2017 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica – Resolución SENAVE N° 155/2017. 3. Contrato N° 07/2018 para la Consultoría en el Ámbito de Asesoría Jurídica y Técnica – Resolución SENAVE N° 159/2018.	1. 155 al 165. 2. 166 al 176. 3. 177 al 184.	**10**
1.2. <u>PERFIL ACADÉMICO (30 Puntos)</u>			
1.2.1 Se otorgarán **10 puntos** por título de estudios universitarios concluidos en la carrera de abogacía. El título debió ser expedido por una universidad que tenga o haya tenido acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.	1. Título de Abogado expedido por la Universidad Nacional de Asunción.	1. 203 al 206.	**10**
1.2.2. Se otorgarán **5 puntos** por otros títulos de estudios universitarios concluidos en carreras afines a la de abogacía. El título debió ser expedido por una universidad que tenga o haya tenido acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES.	1. Título de Notario y Escribano Público, expedido por la Universidad Nacional de Asunción.	1. 207 al 210.	**5**
1.2.3. Se otorgarán **6 puntos** por haber cursado doctorados en materia jurídica. El curso de doctorado debe o debió ser dictado por una	1. Constancia expedida por el Director del Curso de Doctorado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad	1. 211.	

ADG. CESAR GRANADA
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

universidad que tenga o haya tenido acreditada su carrera de Derecho por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, este extremo será verificado en la página web de la ANEAES. Adicionalmente se otorgará **4 puntos más**, por contar con tema de tesis doctoral aprobado en el marco del curso de doctorado, hasta un máximo de **10 puntos.**	Nacional de Asunción. 2. Constancia expedida por el Coordinador del Curso de Doctorado en Ciencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. 3. Acta N° 17/07 – Resolución N° 356 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEMA DE TESIS PRESENTADO POR EL ABOGADO RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE", titulado: "El Enjuiciamiento de Magistrados en la Constitución Nacional de 1992. Naturaleza de su procedimiento y decisión"	2. 212. 3. 213 al 217.	**10**
1.2.4. Se otorgarán **5 puntos** por la demostración documental de contar con experiencia docente, en el área de los procesos judiciales, y en especial en materia de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Civil.	1. Resolución N° 240 del 27 de octubre de 2017 "POR LA CUAL SE DESIGNA AL PROF. DR. RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE COMO DOCENTE CONTRATADO DE LA ESCUELA JUDICIAL PARA EL DESARRLLO DEL MÓDULO "DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL". 2. Acta N° 22/2011 – Resolución N° 861/2011, Acta N° 14/2012 – Resolución N° 592/2012, Acta N° 19/2013 – Resolución 1066/2013 y Acta N° 17/2014 – Resolución 1268/2014, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. 3. Resoluciones N° 401/2018, 473/2017, 212/2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4. Constancia Laboral expedida por la Universidad Nacional de Caaguazú – Facultad de Ciencias Sociales y Políticas. 5. Certificado Laboral expedido por la Universidad Autónoma de Asunción – Faculta de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 6. Decreto N°8019 de la Presidencia de la República de fecha 17 de agosto de 2006. 7. Acta N° 17/2011 – Resolución N° 663/2011, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.	1. 220 al 224. 2. 227 al 230. 3. 231 al 244. 4. 245 al 253. 5. 254 al 259. 6. 260 al 267. 7. 271 al 281.	**5**
1.3. <u>PROPUESTA METODOLÓGICA</u> <u>(hasta 10 Puntos)</u>			
Se otorgarán **10 puntos** a la propuesta de metodología de trabajo que demuestre mayor conocimiento y detalle en la materia; **7 puntos**	Remisión de documento "*DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA, EL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE*	67 al 75.	**10**

Ab. CESAR GRANADA
SENAVE

Informe de Evaluación Propuesta Técnica (1)

a la segunda mejor propuesta; **5 puntos** a la tercera mejor propuesta; **3 puntos** a la cuarta mejor propuesta.	*ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO".*		
TOTAL DE PUNTOS:			**100**

2. CONSIDERACIONES GENERALES:

"Total de Puntaje Propuesta Técnica: 100 Puntos. -
Observación: El/La Consultor/a que cuya puntuación no alcance un mínimo de 80 (Ochenta) puntos, será automáticamente descalificado, no pudiendo acceder a la Evaluación de su propuesta Económica".

Abog. Gabriel Aarón Martínez Peralta
Representante
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos

Abog. César Granada
Representante
Secretaría de Gabinete

Lic. Jessica Magali Bower
Representante
Dirección Gral. de Administración y Finanzas.

Dr. Manuel Guanes
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Zimbra: **uoc@senave.gov.py**

CONSULTORIA EN EL AMBITO JURIDIDCCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL ID 381.746 CD 04/2020

0000095

De : UOC <uoc@senave.gov.py> lun, 12 de oct de 2020 08:55

Asunto : CONSULTORIA EN EL AMBITO JURIDIDCCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL ID 381.746 CD 04/2020

1 ficheros adjuntos

Para : ruben galeano <ruben_galeano@hotmail.com>

Para o CC : UOC <uoc@senave.gov.py>, juancarlos.jimenez <juancarlos.jimenez@senave.gov.py>

Buen día:

Adjunto remitimos comunicación de fecha de apertura económica del llamado mencionado en la referencia.

Atentamente,

DIRECCION DE CONTRATACIONES

Nota comunic. apertura economica cd 04.pdf
311 KB

C0000094

Asunción, 12 de octubre de 2020

Señor
RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE
EMAIL:ruben_galeano@hotmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia al llamado Contratación Directa N° 04/20 ***PARA LA "CONSULTORIA EN EL AMBITO JURISDICCIONAL PARA EL DERECHO CONSTITUCIONAL", con ID 381.746.***

Cumplimos en informar que el resultado del Informe de Evaluación técnica arrojo como total de puntos para el único oferente ***Rubén Antonio Galeano Duarte de 100 (cien) conforme al Informe de Evaluación del Comité de Evaluación N° 22/2020***, el cual ya se encuentra publicado en el portal de la DNCP.

En consecuencia se fija la fecha de apertura económica Sobre 2, para el ***miércoles 14 de octubre del corriente a las 9:00 Hs.***

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DC
SENAVE

Econ. Juan Carlos Jiménez
Director